

De acuerdo a la Ley N°20.599 publicada el 11 de junio de 2012 en el Diario Oficial, que regula la instalación de Antenas Emisoras y Trasmisoras de Servicios de Telecomunicaciones, le informamos que Claro Chile S.A. se encuentra desarrollando un proyecto destinado a la instalación de una estructura soportante de antenas de telefonía móvil ubicada en la calle **AV. JOSE ARRIETA 6682** comuna de **La Reina**, con el objeto de dar cobertura a ese sector, la que consiste en la instalación de una torre **MONOPOSTE** con armonización tipo **PALMA CHILENA**, de una altura de **22** mts.

La Ley 20.599 preceptúa en su Artículo 116 BIS F letra e), incluir una “reseña de la propuesta de obra u obras de mejoramiento del espacio público”, en caso de que no se opte por armonización de la torre, en virtud de lo cual, la propuesta de Claro para este sector consiste en la realización del Proyecto denominado **“implementación de juegos infantiles y mobiliario urbano en plaza existente en calle 143 esquina Avenida José Arrieta”**, propuesta que considera un monto de inversión calculado en base al Artículo 116 BIS F letra f) de citada Ley.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE
TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A CLARO CHILE
S.A. /

DECRETO EXENTO N° 587

SANTIAGO, 05 JUL. 2012

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) El Decreto Supremo N°103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- e) La Resolución Exenta N° 1.117 de 25.10.1995, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- f) El Decreto Supremo N° 144 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N°20.552 de 16.02.2012.
- b) Que la solicitud modifica elementos de la concesión no contemplados en el inciso quinto del artículo 14°, de la Ley, por lo que en la especie no son aplicables las normas de los artículos 15° y 16° de la misma, es decir, no requiere de publicación del extracto de la solicitud.

DECRETO:

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa **CLARO CHILE S.A.**, R.U.T. N° 96.799.250-K, con domicilio en Av. Del Cóndor N° 820, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:



1. Autorízase a la concesionaria para rectificar la comuna de una (1) estación base, autorizada por Decreto Exento N° 693 de 2011, según se indica a continuación:

Donde Dice:

Nombre	Comuna	Etapa
Ekono Arrieta (Alt. A)	Peñalolén	20

Debe Decir:

Nombre	Comuna	Etapa
Ekono Arrieta (Alt. A)	La Reina	20

2. Apruébase la solicitud presentada por la concesionaria, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.



EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe División Concesiones



Pablo Errázuriz
MINISTRO
PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ
Ministro de Transportes
y Telecomunicaciones

ORD. N° 1677 /C.

ANT. : Ingreso SUBTEL N°42.505 de 30.09.2010.

MAT. : Ordena publicación de extracto.

SANTIAGO, 18 MAR. 2011

DOCUMENTO OFICIAL

23 MAR 2011

REGISTRO INMOBILIARIA
CLARO CHILE S.A.

DE : SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.

A : GERENTE GENERAL, CLARÓ CHILE S.A.

1. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley, informo que la solicitud del antecedente, junto a su proyecto técnico con el detalle pormenorizado de las características técnicas y ubicación de las instalaciones y demás elementos y antecedentes exigidos por la normativa de telecomunicaciones, son viables y cumplen los requisitos formales y técnicos de carácter legal y reglamentario, por lo que pueden continuar con su trámite regular. El presente documento es válido para ser presentado en los organismos pertinentes. El inicio de los servicios está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 24A de la Ley.
2. En conformidad a lo expuesto, adjunto a Ud. extracto de la solicitud del antecedente para su publicación, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente, en caso que no existan observaciones de su parte:
 - 2.1 Publicar por una vez, el extracto que se incluye en esta notificación, correspondiente a la solicitud indicada en antecedente, en el Diario Oficial, y en un diario o periódico de la capital de provincia o de la región en que se ubicarán las instalaciones.
 - 2.2 Las publicaciones se harán en forma legible (con una altura de letra mayor o igual a 2 milímetros), y viñetas de contorno si procedieren.
 - 2.3 Remitir a esta Subsecretaría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la última publicación efectuada, la página completa de cada publicación en original, donde se identifique claramente el nombre del diario, fecha y ciudad correspondiente.
3. Las publicaciones deberán efectuarse dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de esta carta en la Oficina de Correos, bajo sanción de tenerse por desistido de su solicitud, por el sólo ministerio de la ley, sin necesidad de declaración alguna.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones.



EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe de División Concesiones

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado: Avenida Del Cóndor N°820, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana.
- Departamento Servicios Públicos.
- Oficina de Partes.
- CSP.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 10-SP42505

DOCUMENTO OFICIAL

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud presentada por la empresa **CLARO CHILE S.A.**, R.U.T. N°96.799.250-K, con domicilio en Avenida del Cóndor N°820, Ciudad Empresarial, comuna de Hucchuraba, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada por Decreto Supremo N°144 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

23 MAR 2011

CORPORACIÓN MOBILIARIA
CLARO CHILE S.A.

1. Instalar, operar y explotar veintidós (22) estaciones base.

Características Técnicas Comunes de las estaciones base				
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.870 – 1.885 1.950 – 1.965	Dec. 144/1997	GSM	200KQ7WEW Antenas direccionales, ganancia máxima 18,5 dBi	13,7

Ubicación estaciones base						
Nombre	Dirección	Comuna	Reg	Coordenadas Geográficas (WGS 84)		Etapa
				Latitud S.	Longitud O.	
Calama Alejandro Rodríguez (Alt. A)	Av. Prat N° 2594 - 2598, Sector Independencia	Calama	2	22° 26' 39"	68° 55' 57"	1
Antofagasta Industrial (Alt. B)	Irarrázaval N° 366	Antofagasta	2	23° 36' 16"	70° 23' 09"	2
Andrés Sabella General Sucre (Alt. A)	Av. Andrés Sabella N° 2686	Antofagasta	2	23° 39' 18"	70° 23' 22"	3
Antofagasta AutoClub (Alt. A)	Av. U. de Chile N° 02351 (Complejo Turístico)	Antofagasta	2	23° 41' 57"	70° 25' 24"	4
El Palomar Sur (Alt. A)	Av. El Palomar s/n, Sector El Palomar	Copiapó	3	27° 23' 21"	70° 19' 26"	6
Agustín Avezón (Alt. B)	Los Copihues s/n, Sector El Bajío	Quillota	5	32° 52' 57"	71° 15' 46"	7
Líder Los Andes (Alt. A)	Av. Santa Teresa N° 737	Los Andes	5	32° 50' 10"	70° 36' 23"	9
San Fernando Sur Poniente (Alt. B)	Negrete N° 141	San Fernando	6	34° 35' 27"	70° 59' 52"	10
Los Ángeles Las Hortencias (Alt. B)	Costanera Quilque N° 1182, Villa O'Higgins	Los Ángeles	8	37° 28' 03"	72° 21' 50"	11
Ancud Centro Covadonga (Alt. A)	Teniente Merino s/n	Ancud	10	41° 51' 57"	73° 49' 36"	12
Castro Sur (Alt. A)	Camino Vecinal s/n, Sector Alto Aeródromo	Castro	10	42° 29' 18"	73° 46' 47"	13
Valdivia Hettich (Alt. A)	Errázuriz N° 2169	Valdivia	15	39° 49' 44"	73° 13' 30"	14
Recoleta El Salto Chico (Alt. A)	Av. Perú N° 1201	Recoleta	13	33° 25' 06"	70° 38' 21"	15
Apoquindo Plaza (Alt. B)	Av. Apoquindo N° 4560 - 4570	Las Condes	13	33° 24' 47"	70° 34' 57"	16
Barros Arana Parque O'Higgins (Alt. A)	Club Hípico N° 1937	Santiago	13	33° 28' 21"	70° 39' 55"	18
Ekono Grajales (Alt. A)	Gorbea N° 2103	Santiago	13	33° 27' 10"	70° 39' 53"	19
Ekono Arrieta (Alt. A)	José Arrieta N° 6682	Peñalolén	13	33° 27' 44"	70° 33' 37"	20
Paleta Mall Plaza Oeste (Alt. B)	Av. Aeropuerto N° 7801	Cerrillos	13	33° 30' 43"	70° 42' 40"	21
Paleta Portugal 10 de Julio (Alt. B)	Rauli N° 651	Santiago	13	33° 27' 04"	70° 38' 12"	22
Paleta Concha y Toro Domingo Tocornal (Alt. A)	Coquimbo N° 711	Puente Alto	13	33° 36' 19"	70° 34' 57"	23
Paleta Camilo Henríquez Gabriela Oriente (Alt. A)	Los Jardines N° 3029	Puente Alto	13	33° 34' 26"	70° 33' 28"	24
Terpel Av. Las Condes (Alt. A)	Av. Las Condes N° 9595	Las Condes	13	33° 23' 19"	70° 32' 21"	25

Las estaciones base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
Todas	18 [meses]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N°18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de la concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones



JEFE DIVISIÓN CONCESIONES

